



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0469-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 17 de mayo de 2016.

VISTO: el documento Expediente Administrativo N° 00011597 de fecha 07 de Marzo de 2016, presentado por el señor Ing. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ – Representante de la Empresa “Jose Humberto Castillo Ruiz”, el cual a través de la CARTA NOTARIAL de fecha 07 de Marzo de 2016, SOLICITA la devolución de la CARTA FIANZA N° 000364866667 de fecha 04 de Mayo de 2016, que garantizó el Fiel Cumplimiento, emitido por el Banco Financiero, debido que viene renovando dicha Carta Fianza y que hasta la fecha la Entidad no resuelve el arbitraje, asimismo hace mención que mediante CARTA NOTARIAL N° 0795-2016 (Expediente N° 5951), del mismo notario y de fecha 04 de Febrero de 2016, ha solicitado también la devolución de la carta fianza mencionada anteriormente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 314-2016-DLO/MPP de fecha 30 de Marzo de 2016, emitido por el Jefe de la División de Obras, informa al Jefe de la Oficina de Infraestructura, que conforme al documento del visto, y a lo informado por el Procurador Publico Municipal en su Informe N° 246-2016-PPM/MPP de fecha 18 de Marzo de 2016, indica que no existe Proceso Arbitral y/o Conciliación con dicha contratista, en tal sentido recomienda remitir lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita su respectiva opinión legal al respecto.

Que, según Proveído de fecha 07 de Abril de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Infraestructura, ante lo señalado por el Jefe de División de Obras, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir su opinión legal al respecto.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ante lo actuado, con fecha 29 de Abril de 2016, emite el Informe N° 571-2016-GAJ/MPP, indicando:

PRIMERO.- Que, con fecha 13 de Junio del 2008 se suscribió el Contrato de Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2008-CEP/MPP – Primera Convocatoria respecto a la ejecución de la obra: Rehabilitación de redes de agua y alcantarillado en la Av. Amotape A.H. Nueva Esperanza – Provincia de Piura – Piura, cuyo marco legal estaba comprendido por las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 083-2004-PCM, de su reglamento, aprobado por D.S. N° 0084-2004-PCM y sus modificaciones (...)

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo prescrito por el Art. 215° del Reglamento Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – D.S. N° 084-2004-PCM- (...), la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y, tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

TERCERO.- Que, como se puede visualizar en el expediente no es posible determinar el cumplimiento de estos dos requisitos, es decir no se ha demostrado: la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista o el consentimiento de la liquidación final, por la cual su pedido debe ser declarado improcedente.



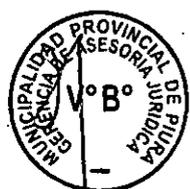
Que, en tal sentido dicha Gerencia recomienda: Se emita la Resolución de Alcaldía en donde: se deniegue la devolución de la carta fianza requerida por la empresa CASTILLO RUIZ JOSE HUMBERTO – INGENIEROS hasta que se acredite la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista o el consentimiento de la liquidación final.



Que, ante lo actuado, la Gerencia Territorial y Transportes, emite el Informe N° 307-2016-GTyT/MPP de fecha 02 de Mayo de 2016, indicando que conforme a lo expuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se solicita emitir la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA denegando la devolución de la Carta Fianza requerida por la Empresa Castillo Ruiz Jose Humberto – Ingenieros, hasta que se acredite la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista o el consentimiento de la liquidación final.



Que, la Oficina de Secretaría General, mediante el Memorando N° 1046-2016-OSG/MPP de fecha 06 de Mayo de 2016, solicita a la Oficina de Tesorería, informar situación Carta Fianza N° 000364866667 Contratista Jose Humberto Castillo Ruiz, a fin de proseguir con el trámite administrativo y emitir la respectiva resolución de alcaldía.



Que, mediante Informe N° 286-2016-UF-OT/MPP de fecha 11 de Mayo de 2016, emitido por la Oficina de Tesorería – a través de la Unidad de fondos, informa que en dicha Jefatura se tiene en custodia la garantía de fiel cumplimiento presentada por el Contratista JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ; Carta Fianza N° 000364866667, por el importe de S/27,443.52 soles, emitida por la Entidad Bancaria “Banco Financiero” con fecha de vencimiento 26 de Octubre de 2016, Tipo de Garantía Fiel cumplimiento de Contrato de Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2008-CEP/MPP – Primera Convocatoria, Obra “Rehabilitación de las Redes de Agua y Alcantarillado en la Av. Amotape A.H. Nueva Esperanza, Provincia de Piura.

Que, en mérito a lo expuesto; de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 04 de Mayo de 2016, y en uso de sus atribuciones: conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR LA DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA N° 000364866667 emitida por el Banco Financiero, cuyo monto es de S/27,443.52 soles, solicitada por el señor Ing. **JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ** – Representante de la Empresa “José Humberto Castillo Ruiz”, hasta que se acredite la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista o el consentimiento de la liquidación final de Contrato de Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2008-CEP/MPP – Primera Convocatoria, Obra “Rehabilitación de las Redes de Agua y Alcantarillado en la Av. Amotape A.H. Nueva Esperanza, Provincia de Piura, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al señor Ing. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ – Representante de la Empresa “José Humberto Castillo Ruiz” y **COMUNIQUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Administración, Oficina de Infraestructura, División de Obras, Oficina de Tesorería, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE